REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P Nº 161739

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-
09067623 Montevideo, 11 AGO. 2010

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 2009 (número interno 87.424), por la cual se homologó el Convenio suscrito entre los Ministerios de Economía y Finanzas, de Salud Pública y de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, con fecha 25 de noviembre de 2009.---------

RESULTANDO: I) que en la precitada Resolución se constata un error al citarse la fecha de suscripción del Convenio, correspondiendo la misma al día 24 de noviembre de 2009.----------

II) que con fecha 10 de febrero de 2010, el Tribunal de Cuentas observó el gasto en virtud de que las actuaciones administrativas cuentan con principio de ejecución, en contravención con lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.----------

CONSIDERANDO: la necesidad de reiterar el gasto señalado, dada la relevancia del servicio de salud objeto del Convenio mencionado.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y por el artículo 97 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 2009 (número interno 87.424) en lo concerniente a la fecha del Convenio suscrito entre los Ministerios de Economía y Finanzas, de Salud Pública y de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en el sentido de establecerse que DONDE DICE: "25 de noviembre de 2009", DEBE DECIR: "24 de noviembre de 2009".----------

2do.- Reitérase el gasto que surge por la aplicación del Convenio homologado por la precitada Resolución al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.----------

3ro.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas.----------

4to.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

A.N.
KP/at